



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 317 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 04 NOV 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

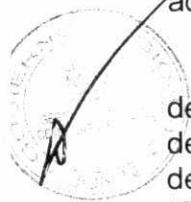
La CARTA N° 0209-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 25 de Octubre del 2016 y el INFORME TÉCNICO N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 26 de Octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad del expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO PERENÉ - CHANCHAMAYO - JUNÍN"** CODIGO SNIP N° 104852, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO PERENÉ - CHANCHAMAYO - JUNÍN"** CODIGO SNIP N° 104852;

Que, mediante el CONTRATO N° 699-2014-GRJ/ORAF, de fecha 16 de setiembre del 2014, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 104852, de una parte



G. R. I.	
REG. N°	1757 959
EXP. N°	1025115



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO RAMÓN CASTILLA, conformado por las empresas: CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L. con RUC N°20515294725, INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L., con RUC N° 20486230933, CONSTRUCCIONES INVERSIONES MERCADO QUINTANILLA S.R.L. con RUC N° 20569013535 y RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20486093847, debidamente representado el CONSORCIO por el Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA, Identificado con DNI N°20001572, denominado EL CONTRATISTA, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1,741,187.27 SOLES;

Que, mediante la Resolución Regional de Infraestructura N° 240-2015-GR-JUNIN/GRI, de fecha 14 de julio del 2015, nombran el comité de recepción de obra siendo los integrantes siguientes: Presidente: Arq. RAÚL ÁLVAREZ JESÚS, Miembro Arq. ROSARIO EMPERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA, Asesor Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES, y con fecha 13/11/2015, recepcionaron la obra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



... "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".



Que, en conformidad a la Carta N° 046-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 23 de marzo del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, **CPC, MAGDALENA ROMERO CABRERA**; informa que el técnico que elaboró la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN**". CÓDIGO SNIP N° 104852, fue el **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980**, el mismo con sus antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:



ANTECEDENTES:

Según CONTRATO N°699-2014-GRJ/ORAF, de fecha 16/09/2014, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN**". CÓDIGO SNIP N° 104852, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO RAMÓN CASTILLA, conformado por las empresas: CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L. con RUC N°20515294725, INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L., con RUC N° 20486230933, CONSTRUCCIONES INVERSIONES MERCADO QUINTANILLA S.R.L. con RUC N°205690213535 y RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20486093847, debidamente representado el CONSORCIO por el Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA, Identificado con DNI N°20001572, denominado EL CONTRATISTA, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1,741,187.27 SOLES.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Según Resolución Regional de Infraestructura N°240-2015-GR-JUNIN/GRI, de fecha 14/07/2015, nombran el comité de recepción de obra siendo los integrantes siguientes: Presidente: Arq. RAÚL ÁLVAREZ JESÚS, Miembro Arq. ROSARIO EMPERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA, Asesor Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES, y con fecha 13/11/2015, recepcionan la obra,
- Con CARTA N°011-2016/WDLM, De fecha 23/02/2016, el **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980**, presenta la Liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 104852.
- Con CARTA N°569-2016-GRJ/GRI/SGSLO. De fecha 24/02/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, remite la liquidación de Contrato de Obra practicada por la entidad al Representante legal del CONSORCIO RAMÓN CASTILLA, comunicando que el contratista no ha seguido el procedimiento de presentación, y se remite la liquidación para su conocimiento según corresponda.



Con CARTA N°004-2016-CONSORCIO RAMÓN CASTILLA-RL/E.R.Q.G., De fecha 01/03/2016, el Representante Legal acepta el saldo a favor de la Liquidación de Contrato de Obra, de la CARTA N°569-2016-GRJ/GRI/SGSLO, CARTA N°011-2016-WDLM, cabe resaltar que el saldo a favor del contratista en la CARTA N°011-2016-WDLM, es de S/51,571.23 SOLES.

- Con CARTA N°738-2016-GRJ/GRI/SGSLO. De fecha 03/03/2016, se le remite la Liquidador Ing. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO, para su Evaluación y Pronunciamiento.
- Con CARTA N°013-2016/WDLM, de fecha 11/03/2016, el Liquidador Técnico de Obra remite la precisión a la aceptación de la liquidación del contrato de obra siendo esta con un saldo a favor del contratista por S/51,571.23 Soles.
- Con CARTA N°789-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14/03/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras me remite la liquidación de contrato de obra para proyectar la resolución del contrato de obra, con un saldo a favor del Contratista de S/51,571.23 Soles.

BASE LEGAL:

De Acuerdo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "...Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

ANÁLISIS:

Visto la CARTA N°011-2016/WDLM, De fecha 23 de febrero del 2016, el **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980**, donde presenta la liquidación de Contrato de obra en referencia con sus antecedentes, análisis y conclusiones:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 24 de junio de 2014 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 1 828 246,63 (Un millón ochocientos veintiocho mil doscientos cuarenta y seis con 63/100 nuevos soles) incluido IGV.

El contratista "CONSORCIO RAMÓN CASTILLA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE – CHANCHAMAYO – JUNÍN por el monto de 1 741 187,27 (Un millón setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete con 27/100 nuevos soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de obra de 240 (doscientos cuarenta) días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es el mismo del valor contratado, en consecuencia el factor de relación es la unidad.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra al inspector de la obra.

El inspector de la obra ha remitido la liquidación del contratista con su respectivo informe.

El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín mediante CARTA 463-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de febrero de 2016 y CARTA 525-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2016 ha ordenado a mi representada la elaboración de la liquidación del contrato de obra.

El contratista ejecutor de la obra no ha presentado carta fianza de fiel cumplimiento, sin embargo esta Entidad ha retenido el valor del 10% del monto del contrato.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 02 de octubre de 2014 siendo la fecha de término de la obra el 29 de mayo de 2015, donde el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendario, es de señalar que no existe aprobación de ampliación de plazo alguno.

De acuerdo a lo revisado en el cuaderno de obra, asiento N° 023 del Inspector de obra de fecha 29 de mayo de 2015 menciona lo siguiente:

"...en resumen, la ejecución de la obra al 100% fue realizado de conformidad al expediente técnico, teniendo en cuenta que lo detallado en los planos fue prioritario y se superaron inconvenientes que surgieron al manejo presupuestal, sin embargo, pese a tener obstáculos económicos se cumplió con los objetivos y metas trazada..."

Como se observa el Inspector de la obra ha manifestado que, la obra se ha culminado el 29 de mayo de 2015, en consecuencia la obra se ha terminado en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas o denegadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el 13 de noviembre de 2015 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista contaba con el plazo de 60 días calendario para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra.

Es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN**, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Al respecto la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín" señala lo siguiente:

4.4.2 Liquidaciones Finales de Contratos de Obras

- a. La Liquidación Final de Obra será elaborada y presentada por el Contratista al Supervisor en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra en original y copia.
- b. Si el Supervisor no estuviese de acuerdo con la liquidación presentada por el contratista, la observará y elaborará otra dentro del plazo de diez (10) días naturales de recibida; presentándola a la Entidad con la documentación sustentatoria y cálculos detallados.
- c. **El Supervisor presentará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la liquidación debidamente revisada, dentro de un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la liquidación de parte del contratista.**
- d. El Supervisor firmará y sellará todos los documentos que conforman la liquidación, juntamente con el Residente de la Obra y el representante del Contratista.
- e. De no cumplir el Contratista con lo indicado en el ítem a). El Supervisor Externo practicará la Liquidación Final dentro del plazo de quince (15) días naturales de concluido el plazo del Contratista.
- f. En este último caso, el costo de la Liquidación Final será a cargo del Contratista.
- g. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del coordinador de obra (administrador del contrato) revisará la Liquidación Final del Contrato de obra presentada por el Supervisor y de estar conforme aprobará y elevará (dentro de un plazo de cinco (05) días naturales a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- h. La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de siete (07) días naturales emitirá opinión y elevará el informe Técnico a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que elabore el Informe Legal, formule el resolutivo correspondiente y la notificación al contratista dentro del plazo de ocho (08) días naturales.
- i. Si la Entidad no estuviese de acuerdo con la liquidación presentada por el contratista, la observará y elaborará otra dentro del plazo de treinta (30) días de recibida; con la documentación sustentatoria y cálculos detallados notificarán al contratista para que pueda observarlo dentro del plazo de quince (15) días naturales de recibida. Encargándose el Supervisor de efectuar el seguimiento correspondiente.
- j. Si el contratista no presentara observaciones a la liquidación referida en el ítem anterior en el plazo establecido, la liquidación practicada por la Entidad quedará consentida. (lo resaltado es nuestro)

La Directiva de la Entidad reconoce la intervención del supervisor o inspector de obra en el proceso de liquidación del contrato de obra, otorgándole el plazo de 10 días para su revisión y pronunciamiento.

Al respecto el inspector de la obra ha remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la liquidación del contratista el 18 de febrero de 2016.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 001-2016-CONSORCIO RAMON CASTILLA – RL/E.R.Q.G. de fecha 11 de enero de 2016 solicita el valor de **S/ 62 921,58 (Sesenta y dos mil novecientos veintiuno con 58/100 soles) incluido IGV.**

Al respecto el Inspector de la obra en su INFORME N° 04-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF/RC de fecha de presentación 18 de febrero de 2016 a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras autoriza el saldo a favor del contratista por el valor de **S/ 67 977,03 (Sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete con 03/100 soles) incluido IGV;** sin embargo no adjunta calculo alguno.

Es de señalar que, mediante CARTA 463-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de febrero de 2016 y CARTA 525-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2016 se me ordena la elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Cabe precisar que, el contratista ejecutor de la obra no ha presentado la liquidación del contrato de obra a la Entidad en el plazo de los 60 días como señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Al respecto la liquidación del contrato de obra practicada por el suscrito es como sigue a continuación:

I. VALORIZACIÓN			
01.01.00	AUTORIZADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/ 1 475 582,43
	Sub presupuesto total		S/ 1 475 582,43
	Reajuste de obra principal		S/ 50 957,96
	Reajuste total		S/ 50 957,96
	IGV contrato principal		S/ 274 777,27





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

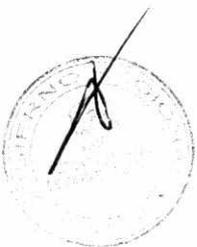
	<u>IGV total</u>	S/ 274 777,27
	<u>Monto total de presupuesto</u>	S/ 1 801 317,66
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 1 801 317,66
01.02.00	PAGADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/ 1 424 687,16
	<u>Sub presupuesto total</u>	S/ 1 424 687,16
	Reajuste de obra principal	S/ 50 945,40
	<u>Reajuste total</u>	S/ 50 945,40
	IGV contrato principal	S/ 265 613,87
	<u>IGV total</u>	S/ 265 613,87
	<u>Monto total pagado</u>	S/ 1 741 246,43
	MONTO TOTAL PAGADO	S/ 1 741 246,43
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/ 60 071,23
II.	<u>ADELANTOS Y AMORTIZACIONES</u>	
02.01.00	OTORGADOS:	
	Efectivo	S/ 0,00
	Materiales	S/ 0,00
02.02.00	AMORTIZADOS:	
	Efectivo	S/ 0,00
	Materiales	S/ 0,00
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
	En Efectivo	S/ 0,00
	Materiales	S/ 0,00
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
	Efectivo	S/ 0,00
	Materiales	S/ 0,00
III.	<u>MULTA Y/O PENALIDAD</u>	
03.01.00	AUTORIZADO	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/ 0,00
03.02.00	DESCONTADO	
	Por retraso en culminación de Obra	S/ 0,00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0,00
IV.	<u>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</u>	
04.01.00	AUTORIZADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/ 0,00
04.02.00	PAGADO	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/ 0,00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/ 0,00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES		
05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/ 0,00
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/ 0,00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/ 0,00
VI.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/ 8 500,00
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/ 0,00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo		S/ 8 500,00
RESUMEN DE SALDOS			
ITE M	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	DEL A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACIÓN	S/ 60 071,23	S/ 0,00
II.	ADELANTOS	S/ 0,00	S/ 0,00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/ 0,00	S/ 0,00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/ 0,00	S/ 0,00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0,00	S/ 0,00
VI.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	S/ 0,00	S/ 8 500,00
TOTAL S/.		S/ 60 071,23	S/ 8 500,00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 51 571,23



Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra deberá asumir el pago de S/ 8 500,00 (Ocho mil quinientos soles) por la no presentación de la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago de S/8 500,00 (Ocho mil quinientos soles) se ha obtenido del expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 24 de junio de 2014.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se tiene el saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "Consorcio Ramón Castilla" el valor de S/ 51 571,23 (Cincuenta y un mil quinientos setenta y uno con 23/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIONES



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

La recepción de la obra se ha dado el 13 de noviembre de 2015 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista ejecutor de la obra CONSORCIO RAMON CASTILLA ha presentado su liquidación del contrato de obra mediante CARTA N° 001-2016-CONSORCIO RAMON CASTILLA – RL/E.R.Q.G. de fecha 11 de enero de 2016 solicitando el valor de S/ 62 921,58 (Sesenta y dos mil novecientos veintiuno con 58/100 soles) incluido IGV, es de señalar que, el contratista no ha cumplido con presentar la liquidación del contrato de obra a esta Entidad en el plazo perentorio.

El Inspector de la obra ha emitido su INFORME N° 04-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF/RC de fecha 18 de febrero de 2016, donde autoriza el saldo a favor del contratista ejecutor de la obra CONSORCIO RAMÓN CASTILLA el valor de S/ 67 977,03 (Sesenta y siete mil novecientos setenta y siete con 03/100 soles) incluido IGV, cabe precisar que el Inspector de obra no es competente para revisar o emitir pronunciamiento alguno a la liquidación.

La Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín" no se encuentra dentro del contrato de ejecución de obra, en consecuencia se aplica la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de forma imperativa.

El contratista ejecutor de la obra "Consortio Ramón Castilla" no ha cumplido con el procedimiento de presentar la liquidación del contrato a la Entidad en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia deberá asumir con el pago por la elaboración de la liquidación del contrato de obra.

El pago que deberá asumir el contratista ejecutor de la obra consorcio ramón castilla es el valor de 8 500,00 (Ocho mil quinientos soles) aprobado en el expediente técnico en el desagregado de gastos generales.

El suscrito ha practicado la liquidación del contrato de obra, donde de acuerdo a los cálculos obtenidos existe el saldo a favor del contratista ejecutor de la obra CONSORCIO RAMON CASTILLA por el valor de S/ 51 571,23 (Cincuenta y un mil quinientos setenta y uno con 23/100 nuevos soles) incluido IGV.

CONCLUSIÓN:

OBRA : "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN"

CONTRATO : N° 699-2014-GRJ/ORAF, de fecha 16-sep-14

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: RGRI N°125-2013-GR-JUNIN/GRI, de fecha 08-Jul-2013.

PRESUPUESTO TOTAL APROBADO : S/1,828,246.63 (VALOR REFERENCIAL)

VALOR CONTRATADO : S/ 1.741.187,27

FECHA DE PRESUPUESTO BASE JUNIO 2014

FECHA DE INICIO DE OBRA : 02-OCTUBRE - 2014

PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 DÍAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

FECHA DE TERMINO DE OBRA : 29-MAYO-2015.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA : RGRI N°240-2015-GRJ/GRI, de fecha 14/07/2015.

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA : 13 - NOVIEMBRE - 2015.

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO RAMÓN CASTILLA (CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.; INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L., CONSTRUCCIONES INVERSIONES MERCADO QUINTANILLA S.R.L. Y RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

REPRESENTANTE LEGAL : Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA.

COORDINADOR DE OBRA : ARQ. EMPERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESIDENTE DE OBRA : Ing. NAHUN ZEVALLOS CANDIA (02/10/2014 AL 09/12/2014)
 RESIDENTE DE OBRA : Arq. RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA (10/12/2014 AL 29/05/2015)
 INSPECTOR DE OBRA : Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES
 LIQUIDADOR TÉCNICO : ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO

De acuerdo a la liquidación practicada por la entidad y la CARTA N°013-2016/WDLM, de fecha 11/03/2016, el liquidador de contrato de obra informa que los siguientes:

El costo real del contrato de obra es de	<u>S/1,801,317.66 Soles</u>
<i>Del Contrato de obra</i>	<u>S/1,741,187.27 Soles (+)</u>
<i>Reajustes por la aplicación de la formula polinómica</i>	S/. 60,130.39 Soles (+)
<i>Pagos en exceso</i>	S/. 59.16 Soles.(-)
<i>Saldo de reajustes</i>	S/ 60,071.23 Soles
<i>Costo de la liquidación del contrato de obra que asumirá el contratista</i>	<u>S/ 8,500.00 Soles (-)</u>
Saldo Real a favor del Contratista	<u>S/ 51,571.23 Soles</u>



Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 26 de octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA después de haber verificado y evaluado **emite la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo, con el resumen siguiente, monto total de la obra asciende **S/ 1,801,317.66 Soles**, y Saldo Real a favor del contratista es de **S/ 51,571.23 Soles**;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N°699-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de setiembre del 2014, de la Obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 104852,





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

el CONSORCIO RAMÓN CASTILLA, representado por el Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/ 1,741,187.27 Soles, finalmente siendo el costo real de contrato de Obra por S/ 1,801,317.66 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE con 66/100 Soles), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista por el monto total de S/.51,571.23 Soles (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 23/100 SOLES), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la liquidación Técnico de contrato de Obra al **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980** y al Contratista CONSORCIO RAMÓN CASTILLA debidamente representado por su representante legal Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA y a su residente **ARQ. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA CAP N°8707**, al **INSPECTOR DE OBRA: ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES CAP. N°2628**, así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 104852. a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO RAMÓN CASTILLA (CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.: INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L., CONSTRUCCIONES INVERSIONES MERCADO QUINTANILLA S.R.L. Y RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

**REPRESENTANTE LEGAL
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA**

: Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA.
: Arq. RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA CAP N° 8707
: Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES CAP. N° 2628





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

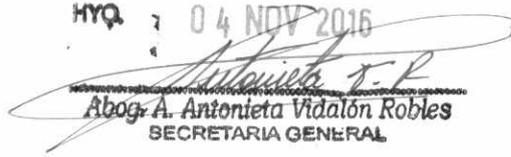
ARTICULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO RAMÓN CASTILLA DE LA CC.NN. BAJO ALDEA DEL DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO - JUNÍN". CÓDIGO SNIP N° 104852, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ 7 04 NOV 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL